



E D I C I Ó N C O N S T I T U C I O N A L

Año I - N° 52

Quito, jueves 2 de julio de 2020

Servicio gratuito



SUMARIO:

Págs.

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

6 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

Al servicio del país
desde el 1° de julio de 1895

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR:

SALA DE ADMISIÓN:

CAUSAS:

- 4-20-IA Acción pública de inconstitucionalidad de actos administrativos.- Legitimados Activos: María Dolores Miño, Directora Ejecutiva del Observatorio de Derechos y Justicia, Jorge Hernán Baeza y Verónica Morales Ramos, Decano y Docente de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Internacional del Ecuador, respectivamente 2**
- 11-20-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.- Legitimado Activo: Manuel Fabián Vivanco Vergara 3**
- 21-20-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.- Legitimado Activo: Richard Stevens Intriago Barreno, en representación del Movimiento Nacional Campesino FECAOL 4**
- 25-20-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.- Legitimados Activos: Ángel Eduardo Sánchez Zapata (Presidente y Representante Legal de la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres -CEOSL-) y Efrén Marcelo Tapia Ribadeneira (Secretario General del Comité de Empresa Único de Ferrocarriles Ecuatorianos -CEUTFEFE-) 5**
- 26-20-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.- Legitimados Activos: Héctor Fernando Meza Maldonado, Presidente de la Asociación de Servidores de Correos del Ecuador EP, Paco Arcesio Santillán Logroño, Christian, Andrés Guzmán Núñez y Javier Estuardo Martínez Aguirre 6**

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 4-20-IA

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 10 de junio de 2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos administrativos.

LEGITIMADOS ACTIVOS: María Dolores Miño, Directora Ejecutiva del observatorio de derechos y justicia, Jorge Hernán Baeza y Verónica Morales Ramos, decano y docente de la facultad de jurisprudencia y ciencias sociales de la Universidad Internacional del Ecuador, respectivamente.

CORREOS ELECTRÓNICOS: mdminob@odjec.org, mariadoloresminob@gmail.com, jbaeza@uide.edu.ec y vemoralesra@uide.edu.ec

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidenta del Consejo de la Judicatura; y, Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos 6 numeral 23; 11, numeral 7; 75; 76, numeral 7, literal k; 86 numeral 1; 165; y, 168, numeral 1 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Los accionantes solicitan se declare inconstitucional el Reglamento No. 031-2020 de 17 de marzo de 2020, emitido el Pleno del Consejo de la Judicatura; así como la suspensión provisional de la disposición acusada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

AIDA
SOLEDAD
GARCIA
BERNI

Firmado digitalmente por
AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI
Fecha: 2020.06.24
15:32:26 -05'00'

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 11-20-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 17 de junio de 2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos

LEGITIMADOS ACTIVOS: Manuel Fabián Vivanco Vergara

CORREOS ELECTRÓNICOS: pygabogadosec@gmail.com, ricardo3ec@gmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidente Constitucional de la República, Presidente de la Asamblea Nacional; y, Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículo 76 numeral 7 literales a, c y h.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Solicita “[...] Se declare inconstitucional la palabra "no" del numeral segundo del artículo 587 del Código Orgánico Integral Penal y en consecuencia se la expulse del ordenamiento jurídico, con lo que se podrá hacer efectivo el derecho constitucional a la doble instancia -art. 76. 7 m) CRE- [...]”

LO CERTIFICO.-

AIDA
SOLEDAD
GARCIA
BERNI

Firmado
digitalmente por
AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI
Fecha: 2020.06.24
15:28:06 -05'00'

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

AGB/msb

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 21-20-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 17 de junio de 2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos

LEGITIMADOS ACTIVOS: Richard Steveens Intriago Barreno, en representación del Movimiento Nacional Campesino FECAOL.

CORREOS ELECTRÓNICOS: stalyngarcia@hotmail.com, tb-barreno@hotmail.com, abogada.solorzano@live.com;

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidente Constitucional de la República y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos 33, 82, 325, 326, 327 y 328 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

El accionante solicita se declare la inconstitucionalidad del Decreto Ejecutivo de urgencia económica No. 1053 emitido por la Presidencia de la República del Ecuador de 19 de mayo del 2020 y publicado en el Registro Oficial Suplemento 399 de 20 de mayo del 2020.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

**AIDA
SOLEDAD
GARCIA
BERNI**

Firmado
digitalmente por
AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI
Fecha: 2020.06.24
15:26:56 -05'00'

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

AGB/msb

RESUMEN DE LA CAUSA NO. 25-20-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 17 de junio de 2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e) de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción Pública de Inconstitucionalidad de Actos Normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Ángel Eduardo Sánchez Zapata (Presidente y Representante Legal de la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres -CEOSL-) y Efrén Marcelo Tapia Rivadeneira (Secretario General del Comité de Empresa Único de Ferrocarriles Ecuatorianos -CEUTF-EFE-).

CORREOS ELECTRÓNICOS: angeleduardos73@gmail.com;
efremars6720@gmail.com; jovayas@yahoo.com; segun@hotmail.es;
wilsonborja_123@yahoo.es.

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidencia de la República del Ecuador y, Procuraduría General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS: Artículo 11, numerales 4, 6, 8 y 9; artículo 33; artículo 66, numeral 2; artículo 83, numerales 6, 7, 8 y 13; artículo 276, numeral 7; artículo 284, numeral 6; artículo 313; artículo 314; artículo 325; artículo 326, numeral 2; artículo 424; y, artículo 425 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: Solicita se declare la inconstitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1057-2020 de 19 de mayo de 2020; así, como la suspensión provisional de la norma impugnada.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

AIDA
SOLEDAD
GARCIA
BERNI
Firmado digitalmente por
AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI
Fecha: 2020.06.24
15:42:20 -05'00'
Dra. Aída García Berni
Secretaria General

AGB/MH

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 26-20-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 10 de junio de 2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos

LEGITIMADOS ACTIVOS: Héctor Fernando Meza Maldonado, Presidente de la Asociación de Servidores de Correos del Ecuador EP, Paco Arcesio Santillán Logroño, Christian, Andrés Guzmán Núñez y Javier Estuardo Martínez Aguirre.

CORREOS ELECTRÓNICOS: jema888@hotmail.com;
legemfero@hotmail.com;

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidente Constitucional de la República, Presidente de la Asamblea Nacional, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador EP; Presidente de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas; y, Procurador General del Estado

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:
Artículos: 10; 11 numerales 4 y 9; 66 numeral 25; 85 numerales 1 y 3; 277 numeral 4; 315; 316; y, 326 numeral 15 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: Los accionantes solicitan se declare la inconstitucionalidad de los artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo No. 1056 de fecha 19 de mayo de 2020, emitido por el Presidente Constitucional de la República; así como la suspensión provisional de las disposiciones acusadas como inconstitucionales.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

AIDA
SOLEDAD
GARCIA
BERNI

Firmado digitalmente por
AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI
Fecha: 2020.06.25
14:51:09 -05'00'

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL